

ACUERDO DIRECTIVO No. 15
15 de octubre de 2019

Por el cual se convoca a las directivas académicas, docentes, graduados, estudiantes y exrectores para elegir su representante ante el Consejo Directivo para el período 2019-2021.

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el parágrafo, del artículo 62, de la Ley 30 de 1992, los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, el Acuerdo 01 del 04 de marzo de 2014, Acuerdo 06 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, es una institución Pública de Educación Superior organizada como establecimiento público del Orden Departamental.
2. Que de conformidad con el artículo 18, de la Ley 30 de 1992, la Institución tiene el carácter de Institución Universitaria de Educación Superior.
3. Que el Consejo Directivo de la Institución es la máxima autoridad de dirección de la Institución.
4. Que en aras de garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus nombres a representante de algunos de los estamentos citados en el considerando anterior, se hace necesario establecer el procedimiento para su elección.
5. Que dicho procedimiento señalará lo referente a la convocatoria, inscripciones, elección, escrutinio, así como garantizar el cumplimiento, ejecución y vigilancia del mismo.
6. Que el período de los actuales Consejeros representantes de las directivas académicas, docentes, graduados, exrectores vence el 6 de diciembre de 2019, y el de los estudiantes esta vencido por lo que se hace necesario convocar a elección.

En consecuencia,





ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a la elección del representante de las directivas académicas quien deberá tener las siguientes calidades según lo estipulado en el literal a), del artículo 7, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008:

"a) El representante de las Directivas Académicas, deberá desempeñar en la Institución, al momento de la elección el cargo de Decano en propiedad. El representante será elegido por El Consejo Académico para un período de dos (2) años."

PARÁGRAFO. Convocar al Consejo Académico para que en sesión extraordinaria en los términos del artículo 10, del Acuerdo No. 01 del 2014, elija al representante de las Directivas Académicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a la elección del representante de los docentes quien deberá tener las siguientes calidades según lo estipulado en el literal b), del artículo 7, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008:

"b) La representación de los docentes, será ejercida por un profesor que tenga en el escalafón la categoría de asociado o titular. Quien aspire a ser representante de los profesores en el Consejo Directivo, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión. Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral vinculado a la carrera docente. El representante profesoral será elegido para un período de dos (2) años."

Esta representación es incompatible con el desempeño paralelo de cargos directivos o administrativos en la Institución, con la participación en otros Consejos y con asesorías permanentes o transitorias a organismos de dirección de la Institución."

ARTÍCULO TERCERO. Convocar a la elección del representante de los graduados quien deberá tener las siguientes calidades según lo estipulado en el literal c), del artículo 7, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008:

"c) El representante de los graduados debe ser titulado de la Institución, no ser estudiante de la misma, ni tener nombramiento provisional o relación contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los graduados de los programas de pregrado y posgrado de la Institución para un período de dos (2) años."

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a la elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo, quien deberá tener las siguientes calidades, de conformidad con lo estipulado en el literal d), del artículo 7, del Acuerdo Directivo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General:

"d) El representante de los estudiantes, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente, haber cursado y aprobado, mínimo el 33% de los créditos del plan de estudios del programa académico en el cual esté matriculado y tener un promedio crédito acumulado de tres punto ocho (3.8) o superior, no haber sido sancionado disciplinariamente y no haber tenido desde un (1) año antes de su elección, ni tener durante el período de





representación, vínculo laboral, ni contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años.”.

PARÁGRAFO. Para efectos de la aspiración o postulación del representante de los estudiantes, no serán tenidos en cuenta los matriculados a través de la Estrategia Silla Vacía.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a la elección del representante de los exrectores, quien deberá tener las siguientes calidades según lo estipulado en el literal f), del artículo 7, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008:

“f) El representante de los exrectores, deberá haber sido Rector en propiedad, del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y no haber tenido, por lo menos un año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contractual con la Institución y no haber sido sancionado disciplinariamente. Será elegido por los exrectores que hayan desempeñado el cargo en propiedad, mediante convocatoria efectuada por el Consejo Directivo, para un período de dos (2) años.”

ARTÍCULO SEXTO. Los aspirantes se inscribirán en la Secretaría General, aportando los documentos y acreditando las calidades exigidas para ser miembro del Consejo Directivo de conformidad con los artículos anteriores. Las inscripciones de los docentes, graduados estudiantes y exrectores se recibirán del **17 al 31 de octubre de 2019**, en el horario de **7:30 a 12:00 y de 13:30 a las 17:30 horas**, en la Secretaría General de la Institución (P31 328^a).

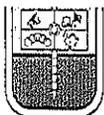
PARÁGRAFO 1. La inscripción estará acompañada de la hoja de vida de los candidatos debidamente documentada. Los docentes, graduados y exrectores deberán presentar al momento de la inscripción un plan de trabajo para desarrollar durante el período de representación. Cerrada la fecha de inscripción, sólo se aceptará que los candidatos anexen documentación aclaratoria por solicitud del Comité de Garantías Electorales.

PARÁGRAFO 2. Tanto los aspirantes como el Comité de Garantías Electorales se ceñirán a los procedimientos y requisitos establecidos en el Acuerdo No. 01 de 2014 y el Acuerdo Directivo No. 06 de 2019, y a las calidades exigidas para ocupar el cargo de Consejeros, establecidas en el Acuerdo No. 10 de 2008.

ARTÍCULO SEPTIMO. El Comité de Garantías Electorales entre los días **01, 05 y 06 de noviembre** revisará la documentación, requisitos y calidades de los candidatos inscritos, y el **06 de noviembre** publicará el nombre de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos para la representación.

ARTÍCULO OCTAVO. Los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos para la representación, sustentarán ante el respectivo estamento los planes de trabajo que van a desarrollar durante su periodo de representación, entre los días **14 y 15 de noviembre**. Los candidatos que no se presenten a la sustentación serán excluidos del proceso.





ARTÍCULO NOVENO. Las elecciones se realizarán el día **28 de noviembre del 2019**, en todas las sedes de la Institución en el horario comprendido entre las **07:30** y las **19:00** horas.

ARTÍCULO DECIMO. La elección para el estamento de los docentes se realizará por voto electrónico a través del correo electrónico institucional, para votar cada elector ingresará con su nombre de usuario y contraseña.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. La elección para los graduados se realizará por el sistema de voto tradicional o presencial. Para votar se requiere la presentación de la cédula de ciudadanía o el carné vigente de egresado, y ser egresado titulado.

PARÁGRAFO. Los jurados verificarán el documento de identidad de cada sufragante en los listados disponibles en la mesa. El sufragante luego de votar deberá firmar el listado de votantes so pena de anular un voto sacado al azar de la urna, al momento del escrutinio.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. Para llevar a cabo la elección del representante de los graduados se dispondrá de unas mesas de votación en la Sede Central y en los Centros Regionales de Urabá y Oriente (Ant.).

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Para la elección del representante de los exrectores se dispondrá de una mesa de votación en la Sede Central. También podrán votar vía correo electrónico (Secretaría General), fax, u otro medio que les facilite el voto, el día de las elecciones.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. El Rector designará los jurados de votación para la elección del representante de los graduados y exrectores, quienes serán notificados por la Secretaría General, indicando el lugar y la jornada en la que ejercerán sus funciones.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. El proceso de elecciones del Consejo Directivo será llevado a cabo a través del siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHAS
Aprobación por el Consejo Directivo de la convocatoria para la elección de los miembros	15 de octubre de 2019
Publicación de la convocatoria en página web	16 al 31 de octubre de 2019
Inscripciones en la Secretaría General	Del 17 al 31 de octubre de 2019
Revisión de documentos y calidades	01, 05 y 06 de noviembre 2019
Publicación de la lista de candidatos que cumplen las calidades y requisitos.	06 de noviembre de 2019
Reclamaciones	07 y 08 de noviembre de 2019
Respuesta a reclamaciones	12 y 13 de noviembre
Publicación lista definitiva de candidatos	13 de noviembre
Sustentación de la propuesta de gestión ante la Comunidad Institucional	14 y 15 de noviembre de 2019





Elección	28 de noviembre 2019
Posesión	De conformidad con el artículo 8, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008

PARÁGRAFO. Para la sustentación de los programas de trabajo la Institución brindará todos los medios, apoyo y TIC's de que disponga, siempre que estos no acarreen necesidades presupuestales para atender los requerimientos de los candidatos en igualdad de condiciones.

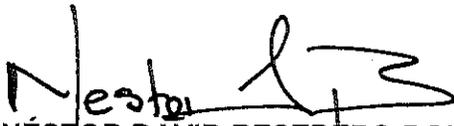
ARTÍCULO DECIMOSEXTO. El Comité de Garantías Electorales tendrá como mínimo tres (3) integrantes, dos (2) de los cuales deberán ser externos a la Institución y uno (1) interno, ellos son: dos (2) Personas Delegadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil o en su defecto de la Personería de Medellín o de la Misión de Observación Electoral M.O.E. y la Profesional Especializada de la Coordinación de Informática Corporativa de la Institución.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO. El Comité de Garantías Electorales decidirá las impugnaciones e inconsistencias que se conozcan sobre los procesos de votación y escrutinio, conforme a la normatividad vigente.

Los nombres de los representantes elegidos se darán a conocer una vez terminados los escrutinios.

ARTÍCULO DECIMOOCCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Presidente


LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA
Secretario

Proyecto: Luis Fernando Ballesteros Osorno
Profesional Universitario
Secretaria General

Revisó: Fabio León Velásquez Suárez
Profesional Universitario
Oficina Asesora Jurídica





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID



YouTube

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



Politecnic@JIC

Carrera 48 N° 7-151 | Medellín – Antioquia
PBX: 4447654 – 3197900 NIT: 890980136-6
www.politecnicojic.edu.co



SC5206-1